ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

20181846

17 OCT 2018

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2018

Señora
MARTHA EUGENIA OLARTE SANTAMARÍA
CC 46678111
AV Carrera 68 No 67D-96
Ciudad

Asunto: Aceptación de la oferta proceso **SDM MC-077-2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 567 de 2006 e identificada con el NIT 899.999.061-9, acepta la propuesta presentada por **MARTHA EUGENIA OLARTE SANTAMARÍA,** en desarrollo del proceso de selección SDM-MC-077-2018, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPAS Y PARASOLES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD; al haber sido la propuesta presentada por menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso **SDM-MC-077-2018** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPAS Y PARASOLES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- El contrato que resulte del presente proceso, obliga al contratista a realizar la entrega e instalación de la totalidad de las carpas y parasoles en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, previo cumplimiento de los requisitos de cantidad y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Movilidad.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA- La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega de los bienes serán en las tres (3) sedes de la Secretaría de Movilidad, así:

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
Carpa para exteriores armable, con cubierta semicircular en ultralona 800 micras y escudos del distrito.	UN	3	Sede Paloquemao. Dirección: Carrera 28 A No. 17 A – 20 Sede Calle 13. Dirección: Calle 13 No. 37-35 Nota: La entrega de las carpas podrá hacerse en alguna de las Sedes de la Secretaría de Movilidad, previa indicación del Supervisor del Contrato.
Parasol estructura en hierro calibre 16, ocho brazos de soporte, sombrilla en lona color café oscuro, incluye base	UN	8	Sede Calle 13. Dirección: Avenida Calle 13 # 37-35
Parasol estructura en hierro calibre 16, ocho brazos de soporte, sombrilla en lona color café oscuro, incluye base	UN	2	Sede Chicó. Dirección: Carrera 18 No. 93-64

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-

A. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato

c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

20181846

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

20181846

d. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en la invitación pública, la ficha técnica y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

f. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

i. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

j. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social Y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

k. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

l. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

m. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

p. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

q. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

r. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma.

s. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

t. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

u. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

a. Desarrollar el objeto contractual en el plazo establecido, dando cumplimiento a las condiciones y características indicadas en los documentos que hagan parte del contrato, en el Estudio Previo, el Anexo complementario de la Invitación Pública Electrónica, las Adendas, el Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA" y la oferta del contratista.
b. Entregar el cronograma de entrega de las carpas y parasoles en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá contener las fechas de medición y la entrega final en cada sede.
c. Cumplir con el cronograma de entrega y con las modificaciones al mismo que se hagan necesarias durante su ejecución por parte de Secretaría Distrital de Movilidad.
d. Entregar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las fichas técnicas y muestras de los materiales a utilizar, con el fin de verificar que los mismos cumplen a cabalidad con las especificaciones requeridas en el Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA".
e. Asumir por su cuenta y riesgo los costos derivados de transporte, bodegaje y movimiento de personal que requiera para cumplir con el contrato celebrado.
f. Garantizar que el personal a utilizar para la entrega e instalación de los bienes, cuente con todos los implementos de seguridad industrial que salvaguarde su integridad personal para el desarrollo de las actividades, y las herramientas especializadas.
g. Cumplir con la garantía de calidad de un año descrita en el Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA".

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

20181846

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR- El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($17.159.800)**, suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2018, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 904 de fecha 30 de agosto de 2018**, correspondientes al código presupuestal 3-3-1-15-07-43-6094-190, concepto *"Fortalecimiento Institucional"*.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO- El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y/o recibo a satisfacción del bien o servicio por parte del supervisor.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad realizará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: NÚMERO CONTRACTUAL- Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número que aparece en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN- La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

h. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
i. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos; si los bienes entregados son obsoletos, usados y/o presentan defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, deben ser reemplazados de inmediato por el contratista.
j. Responder por las averías o deterioros que sufran los elementos a entregar durante su transporte desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, para lo cual deberá reemplazarlos de inmediato.
k. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
l. Mantener los precios sobre los insumos, elementos ofertados e instalación, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
m. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios, ingreso y salida de elementos relacionados con la ejecución del contrato.
n. Disponer de tiempo en horarios no laborables para la entidad, con el fin de hacer la entrega e instalación de los bienes.
o. Realizar el aseo a que haya lugar en las áreas de intervención, así mismo, cubrir y adoptar las medidas preventivas necesarias, con la finalidad de proteger los lugares cercanos a la instalación de las carpas y parasoles.
p. Reparar en forma inmediata los daños derivados de su actividad, asumiendo por su cuenta los costos y gastos.
q. Presentar oportunamente los informes de ejecución, incluyendo las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las actividades ejecutadas, firmadas por el Supervisor y él.
r. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que permitan su correcta ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

20181846

51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[1] y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO – FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

---

[1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)"
"***Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser enviada a esta dependencia **UNICAMENTE** cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
12. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

20181846

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20181846

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No
PROCESO SDM-MC-077-2018

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20%	Vigente por el término de duración del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, que cubra a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) La mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) La mala calidad de o insuficiencia de los elementos instalados por el contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[2].

PÁRAGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PÁRAGRAFO TERCERO: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

PÁRAGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PÁRAGRAFO QUINTO: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PÁRAGRAFO SEXTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la

[2] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. ***Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes***.".

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN- Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: Las que deba realizar la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán a **MARTHA EUGENIA OLARTE SANTAMARÍA**, AV Carrera 68 No 67D-96, y las que deba realizar el contratista las remitirá por escrito directamente a Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 # 37-35 en Bogotá D.C. El contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico a la dirección proporcionada en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Dada en Bogotá, D. C., el día 17 de octubre de 2018.

Atentamente,

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Carolina Pombo Rivera – Directora DAL
Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra – Abogada DAL
Ana Karenina Aguilera - Abogada SGC
Proyectó: Sergio A Forero Reyes – Abogado DAL

20181846

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS